RESOLUCIÓN N° 136 DE 2023
(Agosto 8 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° CD-58-2023-2994 POR FALLECIMIENTO DE LA CONTRATISTA YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Secretaria General, actuando en calidad de delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante Decreto 0425 del 2022, y

CONSIDERANDO

1.- Que el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** suscribió Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión con **YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO**, identificada con el cedula de ciudadanía No. 1.129.490.531, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES".**

2.- Que el valor total del contrato se pactó por la suma de ***"SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.800.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)."***

3.- Que el plazo contractual se acordó así: "*cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993***"**

4.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia a la Asesora de Despacho de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, MARIA FERNANDA LLINAS BERMEJO.

5.- Que la señora **YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO** cumplió con la prestación del servicio hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2023.

6. Que el día veinticinco (25) de mayo de 2023 la señora **YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO** falleció, de conformidad con el registro civil de defunción No. 10974256 de fecha 28 de julio de 2023, expedido por la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla.

7.- Que**,** el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, lamenta profundamente el fallecimiento de la señora **YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO,** quien fungía como contratista de la entidad.

8.- Que en numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo*

debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (…)"

9.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes y se ejecutó desde el 28 de abril de 2023 hasta el 24 de mayo de 2023, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL	$6.800.000
VALOR EJECUTADO	$1.473.333
VALOR PAGADO O COBRADO	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$1.4733.333
SALDO POR LIBERAR	$5.326.667

10.- Que de acuerdo con lo anterior existe un saldo contractual a liberar por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($5.326.667),** con cargo al registro presupuestal N° 202304495 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

11.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que haya lugar, motivo por el cual presenta informe final de ejecución contractual en el cual reposa lo acá descrito y que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-58-2023-2994**, suscrito con **YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 1129490531, a partir del veinticinco (25) de mayo de 2023, como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-58-2023-2994**, suscrito con **YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 1129490531, la cual quedará así:

VALOR INICIAL	$6.800.000
VALOR EJECUTADO	$1.473.333
VALOR PAGADO O COBRADO	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$1.473.333
SALDO POR LIBERAR	$5.326.667

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-58-2023-2994.**

ARTICULO TERCERO. Reconocer el saldo a favor del contratista por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($1.473.333)**, a nombre de **YARILIS JOHANA HIDALGO JULIO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 1129490531, suma que queda a disposición de reclamación de terceros interesados que cumplan con los requisitos de ley para su desembolso.

ARTÍCULO CUARTO. Liberar del Registro Presupuestal N° 202304495 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($5.326.667)**, de conformidad con el balance financiero y una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la parte resolutiva de la presente resolución en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la publicidad o notificación a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en las plataformas SECOP II, y SIA OBSERVA, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023.

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General Distrital

Proyectó: Breyner Llanos P. / Asesor de Despacho / Secretaría General del Distrito.
Revisó: José Caicedo Feoli / Jefe Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.